



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 487.-** Corrección de errores del anuncio sobre Acuerdo de la Mesa Rectora de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 17 de julio de 2023, relativo a la regulación del funcionamiento de las Comisiones Informativas del Pleno, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 51 de fecha 20 de julio de 2023. **Pag. 1614**
- 493.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 18 de julio de 2023. **Pag. 1615**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 486.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se delega en la Jefa del Área de Menores y la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores, la firma de determinados documentos. **Pag. 1617**
- 491.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Suad Mohamed Abdelkader como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Técnico de Administración General. **Pag. 1618**
- 492.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Mirian Toledo Montegordo como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza Técnico de Administración General. **Pag. 1619**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 488.-** Información pública de la incoación de expedientes de pérdida de ayudas para estudios universitarios y otros, curso 2022-2023, a los beneficiarios en situación de duplicidad. **Pag. 1620**
- 489.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden las subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales, en libre concurrencia, dirigidas a la Comunidad Islámica en Ceuta durante 2023. **Pag. 1624**
- 490.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se concede la subvención en materia de fomentos, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Pag. 1625**
- 494.-** Información pública de la resolución sobre la autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. "Loma Larga nº 2" EAEC264 y el C.T. "Juan Carlos I nº 3" EAEC097. **Pag. 1626**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****487.-**

ANUNCIO

***Corrección de errores del anuncio sobre Acuerdo de la Mesa Rectora de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 17 de julio de 2023, sobre regulación del funcionamiento de las Comisiones Informativas del Pleno.***

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. nº 51, de 20 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en el sentido siguiente: Donde dice: “*La elección de los Presidentes de las Comisiones informativas se realizará de la misma forma que la del Presidente de la Ciudad, es decir: 1) Serán candidatos aquellos que manifiesten su voluntad de serlo. 2) Resultará elegido Presidente de la Comisión informativa el candidato que obtuviera la mayoría absoluta. En caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del voto ponderado será nombrado Presidente quien encabezara la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones*”; debe decir: “*La elección de los Presidentes de las Comisiones informativas se realizará de la misma forma que la del Presidente de la Ciudad, es decir: 1) Serán candidatos aquellos que manifiesten su voluntad de serlo. 2) Resultará elegido Presidente de la Comisión informativa el candidato que obtuviera la mayoría absoluta. En caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del voto ponderado será nombrado Presidente quien pertenezca a la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones*”;

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 21 de julio de 2023.

EL PRESIDENTE,  
JUAN JESÚS VIVAS LARA

493.-

**ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Economía y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, N°8.932, de 24 de julio de 2.023, por el que se determina el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 18 de julio de 2023.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 18 de julio de 2023.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas:** 12/07/2023.

**Publicación en el BOE:** Núm. 169, de 17/07/2023

**Expediente:** 42.581

**Fecha Iniciación:** 17/07/2023.

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tlfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es) y [vgvigo@ceuta.es](mailto:vgvigo@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 12/07/2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 169, de 17/07/2023)**, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 18 de julio de 2023, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de 98,8768 c€/Kg.**

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en mayo de 2023**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 09/05/2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 115, de 15/05/2023, a partir de las 00:00 horas del día 16/05/2023, era de 104,0808 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto N° 015813,

de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **121,19 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 12/07/2023**, alcanzará la cuantía de **(98,8768+17,1125) 115,99 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 18/07/2023, se ve disminuido en 5,2 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>16/05/2023</b>	15,15
	A partir de las 00:00 horas de <b>18/07/2023</b>	14,50
VARIACIÓN %		-4,29%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,65

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 12/07/2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 169, de 12/07/2023**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 18/07/2023, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	c€/Kg.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/07/2023</b>	98,8768
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	115,99

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

**Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.**

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
 FECHA 25/07/2023

**AUTORIDADES Y PERSONAL****486.-****DECRETO**

**Dar publicidad a Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se delega en la Jefa del Área de Menores y la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores, la firma de determinados documentos.**

**ANTECEDENTES**

El Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente, por razones de operatividad, delegar la firma de determinados documentos en la Jefa del Área de Menores y la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores, dependientes de dicha Consejería.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- El art. 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado el 10 de noviembre de 2017, señala que la Ciudad de Ceuta se organiza en Consejerías, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa. Asimismo, el art. 17.1 del Reglamento establece que son atribuciones de los Consejeros ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

3.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de 23 de junio de 2023), de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

4.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de 23 de junio de 2023), por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación.

5.- El art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

“1.- Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el art. 9.

2.- La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

**PARTE DISPOSITIVA**

**Primero.-** Delegar en la Jefa del Área de Menores la firma de los siguientes actos:

- Autorizaciones para retirada de dinero de las cuentas bancarias de los menores tutelados.
- Autorizaciones para la realización de pruebas y operaciones médicas a menores tutelados, siempre que éstas deban ser suscritas por el tutor legal de los mismos.
- Autorización al personal adscrito al Ministerio de Educación para la realización de estudios y pruebas complementarias dentro del ámbito educativo, de los menores tutelados.
- Actos relativos a la documentación de los menores tutelados o acogidos.
- Autorizaciones de viaje de los menores tutelados y del personal que lo acompañe.
- Actos relativos a la tramitación de discapacidad de los menores tutelados en el IMSERSO.

**Segundo.-** Delegar en la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores la firma de los siguientes actos:

- Apertura de cuentas bancarias de los menores tutelados.

**Tercero.-** En los documentos que se firmen por delegación del Consejero de Presidencia y Gobernación deberá hacerse constar tal circunstancia.

**Cuarto.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad el presente Decreto. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

**ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**  
**FECHA 21/07/2023**

**491.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 13 de julio de 2023, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Suad Mohamed Abdelkader como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.**

Con fecha 2 de junio de 2023 se publica en el BOCCE nº 6.309 la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- En el BOCCE Extra nº 11 (10/02/20) se publica el decreto de aprobación de las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D<sup>a</sup>. Suad Mohamed Abdelkader, con D.N.I. número \*\*\*9692\*\*, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 24/07/2023



**492.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 19 de julio de 2023, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Mirian Toledo Montegordo como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.**

Con fecha 2 de junio de 2023 se publica en el BOCCE nº 6.309 la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General con carácter interino, mediante el sistema de oposición libre.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- En el BOCCE Extra nº 11 (10/02/20) se publica el decreto de aprobación de las Bases Genéricas para la creación de Bolsas de trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D<sup>a</sup>. Mirian Toledo Montegordo, con D.N.I. número \*\*\*0014\*\*, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 24/07/2023

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**488.- ANUNCIO de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Pilar Orozco Valverde por el que se incoa expediente de pérdida de ayudas universitarias a los beneficiarios en situación de duplicidad.**

Por Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 28 de febrero de 2023, modificado por Resolución publicada en BOCCE nº 6286 de 14 de marzo de 2023, se resuelve convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2022/2023, informando a los interesados de las ayudas que les correspondían, así como indicando aquellos con duplicidad de ayuda con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La base decimocuarta de la convocatoria establece como obligación de los beneficiarios de las ayudas comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración ente público o privado nacional o internacional.

La base decimoquinta "Pérdida y reintegro de las ayudas" en su apartado 1, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2022/2023.

Las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros, publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 3 de 21/01/2012.

Ley General de Subvenciones LGS Real Decreto de desarrollo de la LGS  
Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

- 1.- Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de aquellos interesados que lo comunican de forma expresa y que se relacionan en el Anexo I del informe técnico.
- 2.- Incoar a los interesados relacionados en documento Anexo II expediente de pérdida de ayuda, por duplicidad, concedida por la Ciudad de Ceuta para sus estudios universitarios durante el curso 2022/2023.
- 3.- Conceder a los interesados relacionados en documento Anexo II un plazo de audiencia de quince días hábiles a partir de la publicación del decreto correspondiente, durante los cuales podrán presentar renuncia a la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta, mediante el modelo adjunto Anexo III o comunicar su aceptación de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y su renuncia a cualquier otra ayuda de la que haya sido beneficiario mediante el modelo adjunto Anexo IV.

En caso de no presentar ninguna alegación, se dictará resolución de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta.

4.- Los anexos III y IV, debidamente cumplimentados deberán hacerse llegar, de manera presencial a las oficinas del Negociado de Educación (2ª planta del Palacio Autonómico) mediante cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> (Departamento de Becas y Ayudas de Educación), o en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en: <http://citas.ceuta.es/> o a través de la Sede Electrónica en el trámite de Solicitud Genérica a Educación: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGAE>

5.- Publíquese en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), el anuncio de la incoación del expediente de pérdida de las ayudas universitarias en situación de duplicidad.

6.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE  
FECHA 20/07/2023



## ANEXO I.-

**LISTADO DE PERSONAS SOLICITANTES DE AYUDA UNIVERSITARIA A LASQUE SE LES ACEPTAN  
SUS RENUNCIAS EXPRESAS A LA AYUDA CONCEDIDA POR LA CIUDAD**

Se muestra únicamente el Documento de identidad de las personas solicitantes de ayuda (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	IMPORTE	EXPDT
45096379A	800,00 €	57455
45118842H	3,97 €	53578
45118843L	200,00 €	66703
45118843L	2.650,00 €	66703
45120994P	800,00 €	56236
45151060J	200,00 €	54155
45151060J	2.650,00 €	54155

## ANEXO II.-

**LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS  
A LAS QUE SE LES INCOA EXPEDIENTE DE PERDIDA DE AYUDA POR DUPLICIDAD**

Se muestra únicamente el Documento de identidad de las personas solicitantes de ayuda (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	BECA	EXPDT
01648063K	200,00 €	57051
01648063K	2.650,00 €	57051
10213290W	400,00 €	55964
20483306N	400,00 €	56217
20502408R	800,00 €	58716
23880213A	800,00 €	58648
31875165V	800,00 €	57930
39419428G	800,00 €	55801
45078456C	400,00 €	53881
45098402W	800,00 €	57288
45104564T	200,00 €	57490
45105607P	400,00 €	55999
45110411M	800,00 €	52817
45110819E	4,17 €	56975
45110819E	200,00 €	56975
45111008G	400,00 €	54220
45111493Y	200,00 €	58264
45111493Y	2.650,00 €	58264
45112311L	200,00 €	53600
45112311L	1.500,00 €	53600
45113280E	2.650,00 €	57701
45113280E	200,00 €	57701
45113613X	2.650,00 €	57056
45113613X	200,00 €	57056
45115771Y	200,00 €	56121
45115771Y	2.650,00 €	56121
45115795F	400,00 €	58560
45115837A	800,00 €	56501
45116005X	800,00 €	57199
45116222C	800,00 €	54874
DNI	BECA	EXPDT
45116243H	800,00 €	58104
45116339E	800,00 €	58092
45117483Q	200,00 €	53488
45117483Q	2.650,00 €	53488
45118195S	2.650,00 €	57226
45118195S	200,00 €	57226
45118202E	800,00 €	56190
45118969F	2.650,00 €	56259
45118969F	200,00 €	56259
45119247D	400,00 €	58343
45121469T	800,00 €	55006
45121483Z	200,00 €	55227
45121483Z	2.650,00 €	55227
45123082A	1.790,00 €	53160
45123082A	200,00 €	53160
45123178F	800,00 €	58009
45123516T	200,00 €	53236
45123516T	1.325,00 €	53236
45123801D	800,00 €	57341
45124405S	2.650,00 €	54438
45124405S	200,00 €	54438



45124456C	200,00 €	55504
45124456C	2.650,00 €	55504
45124570L	800,00 €	56559
45151069E	2.650,00 €	53030
45151069E	200,00 €	53030
45152095J	2.650,00 €	57453
45152095J	200,00 €	57453
45152901Z	800,00 €	55395
45378560C	200,00 €	54305
45378560C	2.650,00 €	54305
45379165G	200,00 €	66712
45379165G	2.650,00 €	66712
46154503N	800,00 €	57766
46155830M	800,00 €	53893
46398924N	200,00 €	57521
46398924N	2.650,00 €	57521
46399451X	800,00 €	57313
75912141C	800,00 €	54843
DNI	BECA	EXPDT
75930747L	400,00 €	55372
77209655N	800,00 €	58268
79027056E	200,00 €	54148
79027056E	2.650,00 €	54148
Y3558354S	800,00 €	57584

**ANEXO III**

**(Renuncia Ayuda Estudios Universitarios)**

**D./Dña.....**

**con C.I.F. ...., renuncia a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Resolución publicada en BOCCE n°6282 del 28 de febrero de 2023, modificada en por Resolución publicada en BOCCE n°6286 de 14 de marzo de 2023, al haber sido beneficiario/a de otra ayuda/beca para idénticos estudios y curso por parte de (indicar la entidad pública o privada, nacional o internacional que le concede la otra ayuda)**

**..... al ser ambas incompatibles.**

**Fecha: .....**

**Firma:.....**



ANEXO IV

(Aceptación Ayuda Estudios Universitarios)

D./Dña .....con

D.N.I. ...., comunica su aceptación a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Resolución publicada en BOCCE nº6282 del 28 de febrero de 2023, modificada en por Resolución publicada en BOCCE nº6286 de 14 de marzo de 2023, renunciando a la ayuda concedida para idénticos estudios y curso por (indicar la entidad pública o privada, nacional o internacional que le concede la otra ayuda)

.....

al ser ambas incompatibles. Se adjunta al presente escrito:

- Documento acreditativo del pago de la matrícula.
- Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Fecha: .....

Firma:.....

489.-

**ANUNCIO**

**Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dª Pilar Orozco Valverde, de catorce de julio de dos mil veintitrés, por el que se conceden las subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica en Ceuta durante 2023.**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la Comunidad Islámica para el ejercicio 2023**, que se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 87 de 27 de diciembre de 2022.

Instruido el procedimiento, la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución definitiva.

En la instrucción del expediente se han observado todos los trámites legales que resultan de aplicación.

La base 4ª.6 de las bases reguladoras de las citadas subvenciones señala que la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto de la titular de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

En base a todo ello, atendida la atribución de competencias efectuada a favor de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

**HE RESUELTO:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Islámica Al Manar con CIF R5100096F y la Comunidad Islámica de Ceuta Mezquita Al Umma con CIF R5100086G.

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica, publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 87 de 27 de diciembre de 2022, para los proyectos que se indican, a las siguientes entidades, que se financiarán con cargo a la **partida 48005.3342.012, n.º de operación 12023000002379**.

ENTIDAD	NIF/CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCIÓN
Asociación Metamorfosis	G10873388	Proyecto Educando: TIC TAC TEP	27.037,50.-
Centro Socio-Cultural Iman Warsh	G51030021	Proyecto de carácter cultural, educativo y de integración social de las entidades, comunidades y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas	13.995,00.-

Tercero.- Denegar las siguientes solicitudes:

ENTIDAD	NIF/CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA
Asociación Islámica Al Manar	R5100096F	Proyecto de actividades culturales y educativas para el curso 2022/2023	No supera la puntuación mínima establecida en la base 4ª para el otorgamiento de subvenciones
Comunidad Islámica de Ceuta Mezquita Al Umma	R5100086G	Proyecto de actividades culturales y educativas para el curso 2022/2023	No supera la puntuación mínima establecida en la base 4ª para el otorgamiento de subvenciones

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y BOCCE.

Quinto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE  
FECHA 24/07/2023

490.-

**ANUNCIO**

**Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, de doce de julio de dos mil veintitrés, por el que se concede la subvención en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Por Decreto de 14 de marzo de 2023, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine y por el que se procede a su convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión de Valoración con fecha 20 de junio de 2023 ha desestimado la alegación presentada por MENDIVIL, S.A. con NIF A29037280, en fase de alegaciones ante la propuesta de resolución provisional argumentando que *“las bases reguladoras de la subvención en momento alguno establecen que deba entregarse obligatoriamente la totalidad de la partida presupuestaria... Cuando las bases establecen en el punto 9,2, b) que en el caso de que la dotación presupuestaria fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes, la cuantía individual se efectuará mediante prorrateo, en momento alguno regula que deba disponerse de la totalidad de la partida. Igualmente ha de exponerse que la puntuación ha sido otorgada conforme a lo establecido por la solicitante en la documentación por la misma aportada, sin que puedan valorarse requisitos establecidos previamente sin cumplir los mismos. Así pues la Comisión de Valoración de ayudas para la concesión de subvenciones en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual con cargo al PRTR no admite las alegaciones presentadas por la empresa Mendivil S.A. por unanimidad de sus miembros.”*

Instruido el procedimiento, se ha elevado la propuesta de resolución definitiva.

En la instrucción del expediente se han observado todos los trámites legales que resultan de aplicación.

La base 10.1. de las bases reguladoras de las citadas subvenciones señala que la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto de la titular de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

En base a todo ello, atendida la atribución de competencias efectuada a favor de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

**HE RESUELTO:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada por MENDIVIL, S.A. con NIF A29037280.

Segundo.- Conceder la siguiente subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual para salas de cine en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el proyecto que se indica, a la siguiente entidad, que se financiará con cargo a la **partida 48000.9290.012, n.º de operación 12022000070977.**

ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	SUBVENCIÓN
MENDIVIL, S.A.	A29037280	Proyecto de UNIÓN CINE CIUDAD	23.507,15.-

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOCCE.

Cuarto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE  
FECHA 24/07/2023

**494.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el CT Loma Larga nº 2 EAEC264 y el CT Juan Carlos I nº 3 EAEC097.**

Vista la solicitud de D. José M<sup>a</sup> Villoria Marcos, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre centro de transformación Loma Larga nº 2 (EAEC264) y el centro de transformación Juan Carlos I nº 3 (EAEC097), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2<sup>a</sup> del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- **AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el centro de transformación Loma Larga nº 2 (EAEC264) hasta el centro de transformación Juan Carlos I nº 3 (EAEC097) con conductores tipo RH5Z1, sección 3 (1x240mm<sup>2</sup>) Al y 450 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Carretera Red Permanente y las calles 113 y 110 de la Barriada Juan Carlos I.

2º.- **APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3<sup>a</sup> del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquella no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórroga del mismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANUEL JURADO BELMONTE  
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGÍA  
FECHA 24/07/2023



— 0 —